

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 Agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio remitido por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA en el que se informa que a través de Auto Interlocutorio No. 1717 del 11 de Julio de 2023, esa Judicatura decretó el “embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, conforme al artículo 466 del C.G.P., del demandado José Aldemar Pareja Flórez identificado con la C.C. No. 16.253.839, dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira” SIC. Sírvase proveer.

Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust.

**Rad. 765203110003-2020-00261-00. Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, dos (02) de agosto dos mil veintitrés (2023).**

Atendiendo la constancia secretarial, efectivamente se evidencia Oficio No. 329 de fecha 18 de julio de 2023, en el que el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA informa que mediante Auto Interlocutorio No. 1717 del 11 de Julio de 2023 decretó el EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado JOSÉ ALDEMAR PAREJA dentro del proceso de Alimentos adelantado por PATRICIA GONZÁLEZ HERRERA aquí adelantado.

Al respecto, se negará dar trámite a solicitud, toda vez que ya se encuentra vigente embargo de remanentes oficiado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (Proceso: Ejecutivo Singular, Radicado: 76-520-40-03-002-2016-00378-00) y aprobado mediante Auto del 21 de octubre de 2021. Oficieseles informando lo anteriormente expuesto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V..

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91dc763d02658539911ca0dace7366024a4dd435f4d32084388166c455ca0f2**

Documento generado en 08/08/2023 06:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>